Director General
Academia Nacional de Seguridad Pública

ACUERDO DGE-A-037-2011

El ***Infrascrito Director General***, actuando con base en el artículo 10, literales a) y c) de la Ley Orgánica de esta institución, emitida mediante del Decreto Legislativo número 195, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número 42, Tomo 314, del tres de marzo del mismo año; y en el Acuerdo Ejecutivo número 268, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 101, Tomo 387, de fecha uno de junio de este año.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo número 534, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 70, tomo 391, del ocho de abril de dos mil once, se publicó la *Ley de Acceso a la Información Pública*, que entró en vigencia el ocho de mayo de este año, cuyo objeto es garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, con la finalidad de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II. Que de conformidad con el artículo 48 de la referida Ley, los entes obligados del sector público tendrán ***Unidades de Acceso a la Información Pública***, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada institución para manejar las solicitudes de información, las cuales ejercerán las funciones establecidas en el artículo 50 de la citada Ley. De igual forma, el artículo 40 prescribe que se elaborarán y actualizarán los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los archivos de los entes obligados.

III. Que esta institución precisa crear la ***Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional***, con el objeto de cumplir lo dispuesto en la Ley; Unidad que tendrá a su cargo la Sección de Archivo y Correspondencia, que actualmente está bajo la Secretaría General.

IV. Que con el objeto de actualizar el cumplimiento de los procesos y resultados institucionales, es necesario incorporar los propios de dicha Unidad en el *Plan Estratégico Institucional (PEI) 2010-2014*; también proceder establecer e incorporar sus funciones en el *Manual de Organización y Funciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública*.

POR TANTO, ACUERDA:

a) Crear, a partir de esta fecha, la ***Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional***, de acuerdo con lo instituido en la *Ley de Acceso a la Información Pública*, la cual tendrá las funciones prescritas en el artículo 50 de esa Ley; entre otras, garantizar el acceso a toda persona a la información pública, fomentar la participación ciudadana, y coordinar la rendición de cuentas de la Institución, conforme lo que disponga el Instituto de Acceso a la Información Pública.

b) Ordenase a la Unidad de Planificación Institucional, UPI, para que analice la estructura organizativa vigente, y presente a esta Dirección General la propuesta de incorporación en ella a la ***Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional***; así como de sus procesos y resultados en el *Plan Estratégico Institucional (PEI) 2010-2014*, y en su correspondiente Plan Anual Operativo; de igual forma, sus funciones en el Manual de Organización y Funciones de esta Academia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiséis de agosto de dos mil once.

Jaime Edwin Martínez Ventura
Director General